



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2021-MPH



Huaytará, 25 de octubre de 2021

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 19-2021-MPH de fecha 22 de octubre de 2021, El Oficio N° 387-2021-INGEMMET-DCM, el Oficio N° 126-2021-MDL/ALC de la Municipalidad Distrital de Laramarca, el Informe N° 967-2021-MPH-GIDUyR/JSVT, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial a Nivel Provincial que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de producción o de seguridad por riesgo natural, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley; Asimismo el artículo 79° con respecto a la Organización del Espacio Físico y uso del Suelo, señala que las municipalidades provinciales tienen como función específica exclusiva: inc. 1.1) Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental, Inc. 1.2) Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

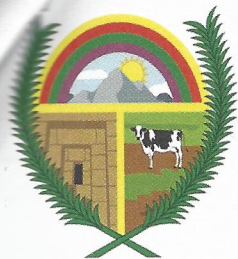
Que, mediante Oficio N° 387-2021-INGEMMET-DCM, de fecha 17 de agosto de 2021, notificado a esta Entidad en fecha 01 de setiembre de 2021 a través de mesa de partes (presencial), la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, solicita se le informe si el área donde se ubica el petitorio minero LA PROMESA 2021 II, con código N° 010182920 se encuentra dentro de la zona urbana y/o de expansión urbana del distrito de Laramarca;

Que, en fecha 05 de octubre de 2021, la Municipalidad Provincial de Huaytará y la Municipalidad Distrital de Laramarca, suscriben un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es la elaboración de Planos Georreferencias de la Zonas Urbanas y Zonas de Expansión Urbana del distrito de Laramarca y sus anexos, en formato impreso y digital con las características siguientes: **i) Datan (PSAD56 o WGS84), ii) Coordenadas UTM, en mínimo de cuatro, iii) Zona UTM (17, 18 019), iv) Delimitación diferenciada del área urbana y del área de expansión urbana, v) la versión impresa debe estar a escala apropiada (1/2,000 hasta 1/10,000), vi) La versión digital debe ser de tipo vectorial: SPH, DWG o IMG. Los planos deberán identificar por lo menos un mínimo de cuatro (4) puntos de su perímetro, con coordenadas UTM (Norte, Este);** Así mismo se estableció que: La

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el
Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



finalidad de elaborar la documentación técnica a que refiere la presente cláusula, es que la Municipalidad Provincial emita la Ordenanza Municipal respectiva a través de la cual establezca y determina las zonas urbanas y las zonas de expansión urbana, del distrito de Laramarca y de los centros poblados de su jurisdicción;

Que, mediante Oficio N° 126-2021-MDL/ALC., de fecha 18 de octubre de 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Laramarca, presenta los planos georreferenciados de las zonas urbanas y las zonas de expansión urbana del distrito de Laramarca y Centros Poblados de su jurisdicción (Poroccocha, Sachapalca, Lactacha, Lihua, Hatun- Huasi y Huarmisura), solicitando sean aprobados y oportunamente se proceda a emitir la Ordenanza Municipal que defina y establezca de manera diferenciada las áreas urbanas y las áreas de expansión urbana del distrito de Laramarca y de los centros poblados de su jurisdicción, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica;

Que, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N° 967-2021-MPH-GIDUyR/JSVT, ha realizado la revisión y evaluación de los planos georreferenciados de las zonas urbanas y las zonas de expansión urbana del distrito de Laramarca y Centros Poblados de su jurisdicción, concluyendo que los mismos reúnen la características que exige el artículo 1° del D. S. N° 041-2007-EM que modificó el artículo 2° del D.S. N° 008-2002-EM, Reglamento de la Ley Especial que regula el otorgamiento de concesiones mineras en áreas urbanas y áreas de expansión urbana; recomendando se emita la Ordenanza Municipal pertinente que apruebe dichos planos georreferenciados y que delimite y establezca las zonas urbanas y zonas de expansión urbana del distrito de Laramarca y de los centros poblados de su jurisdicción;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2002-EM - Reglamento de la Ley que Regula las concesiones Mineras en áreas urbanas y de Expansión Urbana, modificado por el artículo 1 del D.S. N° 041-2007-EM, establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales que definan áreas urbanas y/o de expansión urbana aprueban consigo el plano georreferenciado en formato impreso o digital, y se publica en el Diario Oficial El Peruano, debiéndose remitir a la autoridad administrativa minera competente el plano aprobado para su ingreso al sistema catastral luego de su publicación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DIFERENCIADA DE ÁREAS URBANAS Y DE ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE LARAMARCA Y DE LOS CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCION, DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** la DELIMITACIÓN DIFERENCIADA DEL ÁREA URBANA Y DEL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE LARAMARCA Y DE LOS CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCION: PORONCCOCHA, SACHAPALCA, LLACTACHA, LLIHUA, HATUN- HUASI y HUARMISURA, DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, conjuntamente con sus respectivos planos georreferenciados en formato impreso, que como (Anexo A, B, C, D, E, F, G y H) forman parte integrante de la presente Ordenanza, que considera:

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



Centro poblado de Laramarca (Distrito).

Cuenta con un área urbana consolidada existente de 73,385.7951m². (7,338.5795 Has.) y un perímetro de 2,575.0205 ml., en el distrito de Laramarca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica. Declarándose reservada las áreas proyectadas para el crecimiento urbano a mediano plazo.

Cuenta con un área de expansión urbana de 18,958,645.0292 m². (1,895.8645 Has.) y un perímetro de 19,065.1239 ml., en el distrito de Laramarca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica. Declarándose reservada las áreas proyectadas para el crecimiento urbano a mediano plazo.

Centro poblado de Poronccocho

Cuenta con un área de expansión urbana de 4,628,563.2138 m². (462.8563 Has.) y un perímetro de 9,785.0511 ml., en el Centro Poblado de Poronccocho, distrito de Laramarca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica. Declarándose reservada las áreas proyectadas para el crecimiento urbano a mediano plazo.



Centro poblado de Sachapalca

Cuenta con un área de expansión urbana de 89,135,075.9271 m². (8,913.5076 Has.) y un perímetro de 41,417.7040 ml., en el Centro Poblado de Sachapalca, distrito de Laramarca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica. Declarándose reservada las áreas proyectadas para el crecimiento urbano a mediano plazo.

Centro poblado de Llactacha

Cuenta con un área de expansión urbana de 3,524,759.7713 m². (352.2460 Has.) y un perímetro de 7,857.4184 ml., en el Centro Poblado de Llactacha, distrito de Laramarca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica. Declarándose reservada las áreas proyectadas para el crecimiento urbano a mediano plazo.

Centro poblado de Llihua

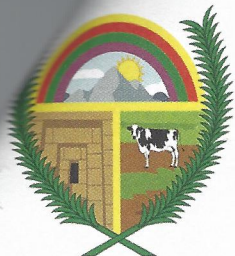
Cuenta con un área de expansión urbana de 22,141,699.4681 m². (2,214.1699 Has.) y un perímetro de 28,534.6450 ml., en el Centro Poblado de Llihua, distrito de Laramarca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica. Declarándose reservada las áreas proyectadas para el crecimiento urbano a mediano plazo.

Centro poblado de Hatun Huasi



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”



ALCALDÍA

LEY N° 23934

Cuenta con un área de expansión urbana de 22,866,452.0188 m². (2,286.6452 Has.) y un perímetro de 21,697.1015 ml. en el Centro Poblado de Hatun Huasi, distrito de Laramarca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica. Declarándose reservada las áreas proyectadas para el crecimiento urbano a mediano plazo.

Centro Poblado de Huarmisura

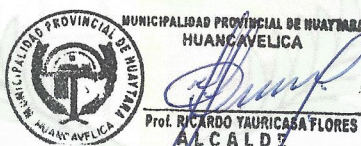
Cuenta con un área de expansión urbana de 38,171,756.0191 m². (3,817.1756 Has.) y un perímetro de 24,834.8014 ml. en el Centro Poblado de Huarmisura, distrito de Laramarca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica. Declarándose reservada las áreas proyectadas para el crecimiento urbano a mediano plazo.

ARTÍCULO 2°: **DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal de DELIMITACIÓN DIFERENCIADA DEL ÁREA URBANA Y DEL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE LARAMARCA Y DE LOS CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCION, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, sea publicada en el diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 3°: **DEROGUESE** las disposiciones legales que se opongan a la presente ordenanza municipal, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4°: **NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Laramarca y a la Dirección de Concesiones Mineras Instituto Geofísico Minero y Metalúrgico, copia de la presente Ordenanza Municipal con el plano aprobado para su ingreso al sistema catastral.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Prof. RICARDO TAURICASA FLORES
ALCALDE



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*